

***El CSN propone al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio abrir un expediente sancionador a la central nuclear de Ascó (Tarragona) considerando cuatro sanciones graves y dos leves.***

***18 de agosto 2008***

---

El Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) ha acordado proponer al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio la apertura de un expediente sancionador a la central nuclear de Ascó en relación con el suceso de detección de partículas radiactivas de la central nuclear Ascó I, notificado el pasado mes de abril, que incluye cuatro propuestas de sanción graves y dos leves.

El Pleno ha adoptado este acuerdo por unanimidad, en su reunión de hoy correspondiendo ahora a dicho departamento ministerial iniciar el expediente y aplicar la sanción que corresponda.

Las conclusiones del Pleno del Consejo se fundamentan en que, aunque no ha existido daño a la población ni al medio ambiente y la estimación en términos de riesgo es remota y de carácter leve, se han producido fallos significativos en el control y el suministro de información al Consejo por parte del titular de la planta de los que se deriva, de acuerdo con la reciente [Ley 33/2007](#) por la que se reforma el Consejo de Seguridad Nuclear, las siguientes propuestas de sanción:

- Sanción grave en grado máximo:
  - Emisión radiactiva con potencial de superación del límite anual de dosis para miembros del público en el interior del doble vallado de la central establecidos en el artículo 13 del Reglamento de Protección Sanitaria Contra Radiaciones Ionizantes (RPSRI) y de los valores establecidos en el apartado 6.12 de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) para la restricción operacional de dosis para los efluentes radiactivos. Se identifica como uno de los factores contribuyentes a esta emisión el incumplimiento de la ETF 3/4.3.3 Instrumentación de Vigilancia de la radiación, al haber modificado el punto de tarado de los monitores de radiación TR-2605 y TR-2606 del edificio de combustible a un valor superior al establecido en dicha especificación.
  
- Sanción grave en grado medio:
  - Incumplimiento del Manual de Protección Radiológica (MPR), apartados 8.1 y 9.1, y del Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes (RPSRI), artículo 16, por no establecer el control de contaminación externa del personal una vez descubierta la contaminación del emplazamiento, y por no clasificar, señalar y delimitar radiológicamente las zonas de libre acceso de la

central (no radiológicas) tras la detección de las partículas calientes en dichas zonas el 14 de marzo de 2008 y en fechas posteriores.

- Sanción grave en grado medio:
  - Incumplimiento de la Instrucción del Consejo IS-10, sobre notificación de sucesos de centrales nucleares en operación, por no notificar los hallazgos de partículas desde el 14 de marzo, fecha en la que el titular detectó las partículas, hasta el día 4 de abril, que notificó el suceso, e incumplimiento de la Instrucción del Consejo IS-14, sobre la Inspección Residente, apartado 5.1.b, por no haber proporcionado a la Inspección Residente información pronta y veraz sobre la contaminación en zona de libre acceso desde el 14 de marzo hasta el 4 de abril de 2008.
  
- Sanción grave en grado medio:
  - Incumplimiento del Manual de Protección Radiológica, apartado 4.2.2.1, por no dejar constancia en los registros de vigilancia de la contaminación encontrada en zonas de libre acceso.
  
- Sanción leve en grado mínimo:
  - Incumplimiento de la Instrucción del Consejo IS-10 sobre notificación de sucesos al Consejo de Seguridad Nuclear por no haberse emitido el correspondiente informe de suceso notificable ante la demanda de actuación de los monitores TR-2605 y TR-2606 del edificio de combustible de la central nuclear de Ascó I el 26 de noviembre de 2007.
  
- Sanción leve en grado mínimo:
  - Incumplimiento del Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, artículo 4.2, ya que no adoptaron las medidas necesarias para minimizar la probabilidad de exposiciones potenciales el 21 de abril de 2008 al permitir la salida del emplazamiento de un camión de chatarra que contenía partículas radiactivas. Así mismo, se produjo también un incumplimiento de la reglamentación sobre transporte de mercancías peligrosas.

## **Plan de Acción**

Según informó la presidenta del CSN, Carmen Martínez Ten, al Congreso de los Diputados, el titular presentó, a requerimiento del CSN, un plan de actuaciones, que incluye acciones de carácter técnico y organizativo. El CSN supervisará directamente la ejecución de este plan de acción.

En este sentido, una vez adoptadas las acciones inmediatas, modificaciones de diseño y operativas del sistema de ventilación del edificio de combustible que previenen cualquier emisión radiactiva y limpieza exhaustiva del emplazamiento, la empresa ha iniciado un plan de actuación, llamado PROCURA, cuyo fin es abordar todas las deficiencias que ha revelado este suceso: procesos de supervisión y gestión de actividades, análisis de experiencias operativas precursoras de este suceso, cultura de seguridad, etc.

El pasado 18 de junio el CSN aprobó el plan PROCURA con condiciones y supervisará su desarrollo mediante un programa especial de seguimiento, a través de inspecciones, análisis de documentos y reuniones, a fin de evaluar si el plan se aplica correctamente y consigue los objetivos fijados.

Además, el CSN está realizando su propio análisis de lecciones aprendidas e introducirá en sus procesos las mejoras que se deriven, entre las que se pueden destacar la incorporación de la supervisión de los elementos de la cultura de seguridad en el Sistema Integrado de Supervisión de Centrales (SISC) y decidido reforzar con un tercer inspector la inspección residente en Ascó.